



Resolución Jefatural de Administración

Nº 33-2024-MTC/20.2

Lima, 18 de Marzo de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 170-2024-MTC/20.13.1 de fecha 15 de enero del 2024, el Sub Director de la Sub Dirección de Conservación, el Informe N° 0249-2024-MTC/20.2.1 de fecha 15 de marzo del 2024, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 003-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 15 de marzo del 2024, del Especialista en Patrimonio II; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja por la causal de Estado de Chatarra, de ocho (08) bienes muebles patrimoniales del rubro Equipos, ubicados en el Almacén del Serpentín de Pasamayo – Depósito de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de



bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo regula entre otras materias, la baja de bienes muebles patrimoniales contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA;

Que, sobre la baja de bienes muebles patrimoniales, tenemos en el artículo 47° de la citada Directiva, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; y tiene dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal d) del artículo 48°, la causal de Estado de Chatarra, que define como la situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible, esta causal no comprende a los AEE que se encuentran calificados como RAEE;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 003-2023-MTC/20.2.1.7, señala que, del análisis de la evaluación alcanzada por el Área de Mantenimiento y Emergencia Vial de la Sub Dirección de Conservación, se tiene que los ocho (08) bienes muebles patrimoniales del rubro Equipos involucrados, se encuentran inoperativos, inservibles y en estado de chatarra, información que se corrobora con las Fichas Técnicas y muestra fotográfica alcanzadas; aunado esto a haber superado ampliamente su vida útil; recomendando al respecto, aprobar la baja por la causal de estado de chatarra, cuyo detalle se encuentra en el Apéndice A adjunto a dicho informe;

Que, en tal sentido, considerando el marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con la documentación mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de Estado de Chatarra, de **siete (07) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Total Neto de S/ 27.00 (Veintisiete con 00/100 Soles); así como de **un (01) Bien No Depreciable**, cuyo valor de adquisición es de S/ 7,252.00 (Siete mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 soles), descritos en su Apéndice A, con valores debidamente conciliados con la Contabilidad y Finanzas, válidos a la fecha por tratarse de bienes con valores residuales y/o bienes registrados en Cuentas de Orden;

Que, estando a la causal invocada para la baja, no es aplicable las disposiciones dadas en la Ley N° 27995 “Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria contenida en la Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Especialista en Patrimonio II, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de Estado de Chatarra, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, así como su posterior disposición;





Resolución Jefatural de Administración

Nº 33-2024-MTC/20.2

Lima, 18 de Marzo de 2024

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 publicada el 17 de noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Baja por la causal de Estado de Chatarra, de **siete (07) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Total Neto de S/ 27.00 (Veintisiete con 00/100 Soles); así como de **un (01) Bien No Depreciable**, cuyo valor de adquisición es de S/ 7,252.00 (Siete mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 soles); ubicados en el Almacén del Serpentin de Pasamayo – Depósito de Control Patrimonial, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características se encuentran contenidas en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Jefatura de Logística, y la Jefatura de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración, viabilicen lo dispuesto en el Artículo precedente, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados de baja con la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, proceder con la disposición final de los bienes dados de baja, conforme a lo normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución a las Jefaturas de Logística, y de Contabilidad y Finanzas; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



ARTÍCULO 5.- Disponer que la Jefatura de Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese,

WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL



Anexo 1

R.J.A. N° 33-2024-MTC/20.2

Lima, 18 de Marzo de 2024

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Bienes Muebles Patrimoniales para Baja por la Causal: Estado de Chatarra del Rubro Equipos ubicados en el Almacén del Serpentin de Pasamayo

Item	Código Patrimonial (SBN)	Denominación	Detalle Técnico (1)				Estado Conserv. (2)	Cuenta Contable	Fecha de Alta	Valor Neto o Adq. S/	Causal de Baja (*)	Ubicación física
			Marca	Modelo	Color	Serie/ Dimensiones						
1	462265070144	GRUPO ELECTROGENO	MODASA	MMM-12	NEGRO	67974-3X01346K	M	1503020904	12/06/2009	1.00	CH	Almacén Serpentin - Depósito Patrimonio
Total 1503020904										1.00		
2	672227260006	COMPRESORA DE AIRE	ATLAS COPCO	XAMS-355 MD	AMARILLO	YA3-047168-00288388	M	1503020999	28/05/1998	1.00	CH	Almacén Serpentin - Depósito Patrimonio
3	673614310002	COCINA DE ASFALTO	BAZHER	TIPO REMOLQUE	NARANJA	0005	M	1503020999	1/12/2003	1.00	CH	Almacén Serpentin - Depósito Patrimonio
4	673614310003	COCINA DE ASFALTO	BAZHER	TIPO REMOLQUE	AMARILLO	0004	M	1503020999	1/12/2003	1.00	CH	Almacén Serpentin - Depósito Patrimonio
5	673614310006	COCINA DE ASFALTO	BAZHER		AZUL	021	M	1503020999	16/06/2006	1.00	CH	Almacén Serpentin - Depósito Patrimonio
6	673638490005	MEZCLADOR DE CONCRETO	DYNAMIC	11P3	AMARILLO	M11-037-1291984	M	1503020999	31/03/2006	1.00	CH	Almacén Serpentin - Depósito Patrimonio



Anexo 1

R.J.A. N° 33-2024-MTC/20.2

Lima, 18 de Marzo de 2024

7	675081160001	MOTOPERFORADORA	ATLAS COPCO	PIONJAR	AMARILLO	KAL465748	M	1503020999	14/07/1999	21.00	CH	Almacén Serpentin - Depósito Patrimonio
Total 1503020999										26.00		
8	672275420004	MOTOBOMBA	CAMPBELL		NEGRO	DK620135AV	M	91050301	12/06/2009	7,252.00	CH	Almacén Serpentin - Depósito Patrimonio
Total 91050301										7,252.00		
Total general										7,279.00		

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8)

(2) El estado es consignado en base a la escala: bueno, regular, malo, RAEE, chatarra

(*) CH= Estado de Chatarra